










## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 287 -2014/JNAC/RENIEC

Lima, 04 DIC. 2014



**VISTOS:** Las Hojas de Elevación N° 000405-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (16JUL2014), N° 000743-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (17NOV2014), los Informes N° 000069-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (14JUL2014), N° 000088-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (08SET2014) y los Memorando N° 002867-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (10OCT2014) y N° 002877-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (13OCT2014), emitidos por la Jefatura Regional 10 - Lima; las Hojas de Elevación N° 000252-2014/GOR/RENIEC (12SET2014), N° 000323-2014/GOR/RENIEC (19NOV2014) y el Informe N° 000060-2014/GOR/RENIEC (12SET2014), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales; el Memorando N° 000922-2014/GG/RENIEC (23SET2014), emitido por la Gerencia General; la Hoja de Elevación N° 000239-2014/GPP/RENIEC (25SET2014) y el Memorando N° 003574-2014/GPP/RENIEC (11NOV2014), emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 002362-2014/GPP/SGP/RENIEC (23SET2014) y N° 002885-2014/GPP/SGP/RENIEC (10NOV2014), emitidos por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000129-2014/GPP/SGPL/RENIEC (23SET2014) y N° 000154-2014/GPP/SGPL/RENIEC (11NOV2014), emitidos por la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; las Hojas de Elevación N° 000050-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (10NOV2014), N° 000053-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (14NOV2014) y el Informe N° 000440-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (27NOV2014), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001292-2014/GAJ/RENIEC (23SET2014), las Hojas de Elevación N° 000671-2014/GAJ/RENIEC (10NOV2014), N° 000684-2014/GAJ/RENIEC (14NOV2014) y N° 000709-2014/GAJ/RENIEC (27NOV2014), emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Documento Nacional de Identidad (DNI) es público, personal e intransferible, constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado, siendo el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado;

Que mediante la Ley N° 30197, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de mayo de 2014, se crea el distrito de Mi Perú en la provincia Constitucional del Callao;

Que la referida Ley en su Quinta Disposición Complementaria dispone que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) realice las acciones necesarias para otorgar a la población del nuevo distrito el Documento Nacional de Identidad con los datos actualizados;



Que en ese contexto, la Gerencia de Operaciones Registrales como órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro de trámites de identificación de las personas y entrega del Documento Nacional de Identidad -DNI, conforme a lo dispuesto en el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), en virtud a la creación del distrito señalado precedentemente, mediante documentos de vistos solicita se emita el acto resolutorio que permita la gratuidad de los trámites que contengan una actualización por cambio de "ubigeo" y renovación del Documento Nacional de Identidad, autorizando además de manera excepcional, la declaración jurada del domicilio en la Ficha Registral de los residentes del distrito de Mi Perú;



Que en ese sentido la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante los documentos de vistos, señala que es factible el financiamiento de los gastos que conlleven la actualización del "ubigeo" en el DNI de los pobladores residentes en el distrito Mi Perú recientemente creado, con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la institución para los procesos electorales del año 2015, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;



Que al respecto es pertinente indicar que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorga la facultad a la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los costos por los servicios que considere pertinente;



Que se hace necesario hacer de conocimiento la presente Resolución Jefatural a los ciudadanos; y,

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 284-2014/JNAC/RENIEC (28NOV2014), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransáenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 01 al 07 de diciembre de 2014; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la gratuidad en los trámites de actualización de códigos de ubicación geográfica "ubigeo" y renovación del Documento Nacional de Identidad de los ciudadanos residentes en el distrito de Mi Perú de la Provincia Constitucional del Callao, hasta el 30 de junio de 2015.

**Artículo Segundo.-** Admitir de manera excepcional válida la declaración del domicilio consignado en la ficha registral en donde conste la impresión dactilar y firma del titular,

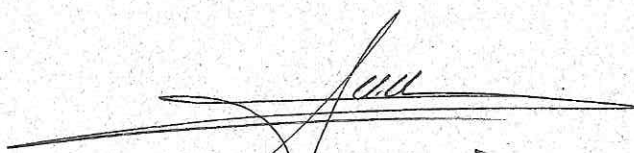
a los ciudadanos residentes de los distritos señalados en el artículo precedente, hasta el 30 de junio de 2015.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento y la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución Jefatural a las Gerencias de Operaciones Registrales, Planificación y Presupuesto y Registros de Identificación.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la institución para los procesos electorales del año 2015, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución Jefatural.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



ANA CASTILLO ARANSAENZ  
Jefe Nacional (e)  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

ACA/JAY/lcs